

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUNDINAMARCA
Sala Civil – Familia

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref: Restitución internacional de José Antonio Quevedo c/. Ilse Jormani Mojica Romero. Exp. 22754-31-10-001-2021-00815-01.

Como quiera que se dan los presupuestos que al efecto prevé el artículo 152 del código general del proceso, concédese el amparo de pobreza solicitado por la demandada, pues es indudable que de lo manifestado por la solicitante sobre el particular, se deduce claramente que su situación económica le impediría atender los gastos del proceso sin perjuicio de su subsistencia.

Como consecuencia, se designa como su apoderada a la abogada Jenny Alexandra Solano Galarza.

Cítese en debida forma, advirtiéndole que de acuerdo con el precepto 154 del citado ordenamiento, el cargo es de forzoso desempeño y que *“deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación; si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)”*.

Notifíquese y cúmplase,

Germán Octavio Rodríguez Velásquez

Firmado Por:

German Octavio Rodriguez Velasquez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 004 Civil Familia
Tribunal Superior De Cundinamarca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3a98a9f2caa587823f009f82b92b5f7e611582b81e83e6534c483e3907ce693**

Documento generado en 22/02/2022 10:58:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>